

---

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 8 DE JUNIO DE 1816.

---

## AUSTRIA.

*Trieste 3 de Mayo.*

S. M. el Emperador, que hizo su entrada en esta ciudad el 30 del mes pasado, permanecerá aquí hasta el 6 del corriente. En seguida irá á visitar algunos distritos de la Istria, especialmente á Fiume y Pola, plaza notable por los restos de un anfiteatro romano.

*Viena 11 de Mayo.*

Por mandato de S. M. I. se halla encargado el conde de Ugarte de comunicar á todos los gefes y tribunales las órdenes necesarias para que observen las providencias que les comunique el conde de Stadion, relativas á su plan de rentas. Se dice que este plan se publicará el 16 del corriente; pero esto no es positivo. Entre tanto el curso del cambio ha experimentado en 48 horas una variacion de 18 por 100.

La bula relativa á las dispensas matrimoniales de la Archiduquesa Clementina y el Príncipe Leopoldo de Nápoles se expidió en Roma el 22 de Abril.

Las últimas cartas de Constantinopla anuncian que el capitán-bajá ha salido al mar para reprimir las incursiones de los mainottas que infestan el Archipiélago, y han apresado recientemente dos buques mercantes uno ruso y otro inglés.

## PIAMONTE.

*Chivari 12 de Mayo.*

De orden de la policía han sido arrestados cinco sugetos, entre los cuales se halla el célebre *Monte-Leone*, gefe de una cuadrilla de gitanos, conocidos con el nombre de *bosonaschi*, que valiéndose de nombres muy respetables de Europa con patentes de los Soberanos de Rusia, de Prusia, de Francia y de S. S. exigen contribuciones para rescatar á Jerusalem, de cuya soberanía, dicen estos impostores, que se desprenderían los turcos dándoles un tributo anual de 70 millones de francos. Sin embargo, ellos están muy distantes de tener esta cantidad, porque de sus registros no aparece que hayan juntado mas de cinco millones.

Esta cuadrilla de bosonaschi está refugiada en las montañas del Apenino, y algunos de sus individuos recorren los pueblos; pero no se sabe todavía en donde ocultan el dinero, aunque no se puede dudar que tienen mucho. La policía no ha adquirido noticias suficientes sobre el particular; pues ninguno de

sus individuos revela el secreto, sea por la esperanza de tener su parte en el tesoro cuando esté libre, ó sea por otros motivos.

Los individuos arrestados han sido conducidos á estas cárceles, y se enviarán á Génova para ser juzgados.

## SUIZA.

*Berna 14 de Mayo.*

Los regicidas Barbau-Dubarran, Barthelemy, Baudot, Bordas, Calés, Campmas, Delbrel, Deschamps, Despinassy, Finot, Forestrer, Fouchet, Gamon, Juhannot, Lamarque, Laplaigne, Laurenzot, Mauduit, Michaud Monnot, Luis, Pinet, Roux-Faxillac y Ville-Dieu, que entraron en Suiza hace muchos dias por Ginebra y Neufchatel con direccion al Austria, no han transitado por esta ciudad, y se asegura que no han llevado el camino que se les habia prefijado. Su permanencia en estas fronteras, y las prisiones hechas últimamente en Ginebra de algunos extrangeros sospechosos, ofrecen una coincidencia bastante notable con los últimos acontecimientos de Grenoble.

El regicida Ferroux vino directamente de Salins á Suiza; pero no se sabe donde se ha ocultado. El regicida Souhait reside en el Simplon en casa de su cuñado Escher.

Los regicidas Charel, Boucheron, Gevevois, Guillenaut, Guardir, Levesseur, Saint-Prix, Roverchon y Valdruche obtuvieron pasaportes franceses para la Suiza, donde no han entrado, ó á lo menos no hay noticia de ello.

Aunque está prohibido á los desterrados franceses atravesar por Italia y permanecer en ella, los regicidas Julien, La Kanal, Iranthenas, Panis, Lecointre-Puiraveau, Lindet, Robin, Ruelle, Furreau y Vadier han marchado á Italia, y no se sabe precisamente á qué parte se han dirigido. Se cree que varios de estos han ido hácia Saboya, y que habran procurado sublevar el Delfinado, que está fronterizo, con mejor éxito que los que se hallan en los Países-Bajos, que no cesan de incitar á los departamentos vecinos. En el Norte la opinion general es buena.

## PAISES-BAJOS-UNIDOS.

*Brusélas 21 de Mayo.*

Una parte de las guarniciones del Harleville, Sedan, Longwy, Montmedi y Thionville se ha puesto en marcha hácia las inmediaciones de Commercy, en donde debe pasar revista y hacer muchas maniobras. Se asegura que el duque de Wellington asistirá á ellas. En cuanto á lo demas reina la mas perfecta tranquilidad en aquellas comarcas, asi como en toda la Campaña.

*Idem 22.*

El duque de Wellington permanece todavía en su cuartel general de Cambray. El ala derecha del ejército de ocupacion, que se extiende desde Givet al mar, no ha mudado de acantonamientos, aunque habian corrido rumores contrarios: los facciosos del Delfinado han sido reprimidos y castigados: los de Paris no tardarán en serlo. En estas circunstancias la cooperacion

de las tropas extranjeras es inútil, como se ha visto. La última tentativa que han hecho los revolucionarios se puede considerar como el esfuerzo de la agonía.

## FRANCIA.

*Grenoble 18 de Mayo.*

La desercion de los rebeldes continúa diariamente. Algunos habitantes, que no se han conformado con las órdenes del comandante de las armas y del prefecto del departamento del Isere, se han entregado á la comision militar para ser juzgados.

Los partes dirigidos á las autoridades prueban que reina la tranquilidad y buen orden en todas partes, y que los revoltosos no pueden ya persuadir á los paisanos que sigan su detestable partido.

El nombrado David, uno de los sediciosos condenados á la pena de muerte por el tribunal prebostal, fue ajusticiado, segun las órdenes del Gobierno, el 16 por la mañana.

*Idem 21.*

El sábado pasado anunciaron las autoridades la importante noticia de la prision del famoso Didier, autor de la sedicion del 4 de este mes. Despues de haber visto frustrados sus criminales proyectos por el valor de las tropas y la vigilancia de las autoridades, proyectos que han cubierto de luto á tantas familias y á la suya propia; anduvo errante de guarida en guarida hasta llegar al territorio de la Saboya, acompañado de varios de sus cómplices. Dos de ellos, padres de familia, agitados de remordimientos, y conociendo el sumo peligro de su situacion, vieron que no podian salir de ella sino arrojándose al que los habia puesto en tal apuro, y habiendo acudido la familia de estos á las autoridades pidiendo el perdon, les fue concedido bajo la condicion que entregasen á Didier. Hallabase este en un caserío en San Juan de Arive, cerca de San Juan de Mauriene, y habiendo sido delatado á los carabineros reales ó gendarmas sardos, rodearon la casa, y le cogieron á pesar de las tentativas que hizo para escaparse.

Se le encontraron dos legajos de papeles que fueron entregados con su persona al comandante del ducado de Saboya. No obstante la importancia de esta sublevacion, que puso por algun tiempo en peligro la seguridad del departamento del Isere, y pudo tambien poner la de toda la Francia, debian de ser muy escasos los recursos de Didier, pues solo tenia 63 francos cuando se le prendió.

La circunstancia de hallarse Didier en Saboya hizo creer al comandante de aquel ducado que podria tener que hacer este rebelde algunos descubrimientos importantes á su Gobierno, por lo cual le mandó conducir á Turin, desde donde se le traerá para ser entregado á los jueces de su pais, donde por desgracia ha adquirido una fatal celebridad.

El éxito de esta temeraria empresa, que bajo cualquiera gefe no hubiera tenido otro término sino la pérdida de los infelices que se han dejado alucinar, ha rectificado enteramente las ideas de la muchedumbre, y la opinion se ha mejorado en general. Esta triste experiencia ha hecho conocer al pueblo el lazo que le tendian los malignos.

El tribunal prebostal continúa la instrucción del proceso de los sediciosos, y muchos de ellos serán juzgados inmediatamente. La comisión nombrada para examinar la clase de los detenidos ha concluido su trabajo, y remitido su informe.

Los avisos que reciben las autoridades atestiguan que en todos los puntos reina y se afirma más la tranquilidad. El desarmamento continúa con tan buen éxito, que por él se ve el deseo sincero que tienen todos los habitantes de la conservación del orden y de la paz.

*Paris 27 de Mayo.*

El marques de Canova está concluyendo en Roma un *grupo de las tres gracias*. Se dice que este trozo de escultura es muy digno de competir con cuanto ha salido de la mano de este hábil artista.

El estado militar de Saxonia se compondrá de 10<sup>000</sup> hombres, repartidos en tres regimientos de infantería y tres de caballería.

El general Ameil, comprendido en la orden de 24 de Julio, que fue arrestado en Hannóver, se halla todavía detenido en Hildesheim.

Una carta de Quimper, del 14 del corriente, cita un rasgo de valor que honra á los gendarmas de aquel departamento, los cuales conducian á la cárcel á Juan Galvez culpado de incendiario. Este infeliz, aunque bien custodiado y con esposas en las manos, al pasar por el puente de Firmin en Quimper logró arrojarse al rio; pero los gendarmas Eldieu y Behier, arrostrando todos los peligros se arrojaron tras él, y le sacaron vivo. Esta acción fue tanto más laudable, cuanto el pueblo gritaba á los gendarmas que el rio era muy peligroso en aquel parage.

Los nombrados Carron, cerragero, y Doublet, convictos de haber procurado inspirar máximas revolucionarias á varios soldados de la guardia Real, fueron condenados ayer á dos años y medio de encierro y á 100 francos de multa, y á permanecer por espacio de cinco años bajo la vigilancia de la alta policía.

*Idem 26.*

El 23 del corriente á medio día llegó el faccioso Didier á Grenoble acompañado de una numerosa escolta.

Un correo extraordinario ha traído la noticia de haber desembarcado en Marsella S. A. R. la duquesa de Berry, que llegará bien pronto á esta capital.

## ESPAÑA.

*Madrid 7 de Junio.*

El día 26 de Mayo tuvo la honra de felicitar á S. M. por su contratado y augusto enlace, á nombre de la villa de Corullon, D. Joaquin Antonio Novo, quien dirigió á S. M. el discurso siguiente:

„ Señor: La villa de Corullon, provincia del Bierzo, reino de Leon, tiene el honor de felicitar á V. M. por el feliz anuncio del matrimonio con la Serma. Infanta de Portugal, cuyo venturoso enlace prevee que ha de ceder en beneficio y prosperidad de la España, y ruega incesantemente al Todopoderoso por su pronto y feliz advenimiento en la justa causa que se defendió con tanto afán y heroísmo dió muestras la villa de Corullon y sus aldeas

de su adhesión á V. M.; su localidad inmediata á las gargantas de Galicia fue causa de que allí y en Villafranca se mantuviese un egército ó egércitos considerables contra el usurpador, y que sus jóvenes y vecinos que no llegasen á 60 años sirviesen con las armas en la mano y con todo género de utensilios: si esto egecutaron con amor, ahora que va á verificarse unien tan ventajosa se ha acrecentado su placer, y ofrece sus respetos debidos por medio del infrascrito, rogando á Dios guarde la importante vida de V. M. para consuelo de todos."

En seguida tuvo el honor de felicitar al Sermo. Sr. Infante D. Carlos con igual motivo, y dijo á S. A. lo siguiente:

„Sermo. Sr.: La villa de Corullon, en la provincia de Leon, luego que fue noticiosa del matrimonio tratado de V. A. con la Serma. Sra. Infanta de Portugal manifestó el mayor júbilo por tan feliz enlace, y para acrecentarlo ante V. A. me ha dado comision de tributar, como lo hago, los debidos respetos á V. A. Dirige á Dios sus ardientes votos porque se egecute cuanto antes: V. A. ha dado al mundo entero la mayor prueba de su constante amor al mejor Hermano; ya que corrieron la suerte unidos en los infortunios han querido ser iguales en los enlaces. Dios echará sobre ellos su aprobacion, como se lo suplica la villa de Corullon y su comisionado D. Joaquin Antonio Novo, para que todo sea en beneficio y prosperidad del reino."

El 31 del pasado á las cuatro y media de la tarde se presentaron en la sala de Audiencias de Palacio á cumplimentar á S. M. por la ciudad de Santiago y su provincia el Excmo. Sr. de Rubianes, grande de España de primera clase, y gentilhombre de cámara con egercicio; el brigadier de los Reales egércitos conde de Priegue, y el coronel conde de Vigo; el primero dijo:

„Señor: La ciudad y provincia de Santiago en el transporte de su júbilo por haber V. M. contraído esponsales con la Serma. Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL, nos ha conferido la honrosa comision de ser cerca de V. M. los intérpretes de los sinceros y afectuosos sentimientos de sus naturales, quienes han acogido la noticia con el mayor placer, al considerar que una Infanta de vuestra propia familia, que profesa su misma religion, y conoce sus costumbres, al mismo tiempo que ha sido la elegida para estrechar mas las relaciones del Estado con una potencia vecina, aliada y amiga, es la destinada á perpetuar esta muy amada dinastía que los manda y gobierna, por cuya conservacion aquellos habitantes harán siempre los mayores sacrificios, y verterán su sangre (si necesario fuese) pródigamente, como constantemente lo tienen acreditado.

„V. M., que conoce los generosos sentimientos de sus pueblos hácia su Real Persona, no necesitaria seguramente de esta nueva prueba de amor y fidelidad; pero la ciudad y provincia de Santiago que representamos no pueden omitir manifestar el contento que les causa felicitar á V. M. en todas ocasiones, alegrarse de un suceso tan memorable, que les recuerda las gracias y edificios de beneficencia con que el glorioso reinado de los Reyes Católicos, de iguales nombres, los distinguió, y acreditar muy respetuosamente á V. M. que nada anhelan tanto como conservar el título de sus fieles y leales vasallos."

En seguida besaron su Real mano; y S. M. contestó á este mensage con toda la bondad que le es natural, diciendo:

„Conozco y aprecio los sentimientos de amor y lealtad que siempre me han manifestado la ciudad y provincia de Santiago.”

---

#### ARTICULO DE OFICIO.

##### *Artículo comunicado por la primera Secretaria de Estado.*

De Real orden se publica el aviso del nombramiento que se ha servido hacer S. M. de su consejero en el supremo de Hacienda D. Jacobo María de Parga, el secretario de la embajada de S. M. en la corte de Francia D. Manuel Gonzalez Salmon, y el cónsul general en aquel reino D. Justo de Machado, para comisarios de la comision mixta que debe entender en Paris en concurrencia con los comisarios franceses en arreglar y preparar la parte dispositiva de las obligaciones sobre pagos y reintegros. Es su Real voluntad que cuantos tuviesen reclamaciones que hacer ante el Gobierno frances con arreglo á los pactos remitan á la primera secretaria de Estado del Despacho sus instancias bajo las prevenciones siguientes:

En general deben servir de norma para fijar las reclamaciones los tratados y convenios celebrados ó consentidos por S. M. en la parte de restituciones.

Desde luego por el artículo 19 del tratado de 20 de Julio de 1814 el Gobierno frances se ha obligado á hacer liquidar y pagar las sumas que resultase quedar debiendo en los paises situados fuera de su territorio, en virtud de contratos ú otras cualesquiera obligaciones celebradas entre los individuos y establecimientos particulares y las autoridades francesas, tanto en razon de suministros como en virtud de contratos: obligacion que despues ha recibido la explicacion de extenderse á los préstamos tomados por las autoridades francesas civiles ó militares con promesa de restitucion.

A continuacion del mismo tratado el artículo primero adicional reconoce el secuestro ó confisco de las propiedades de cualquiera naturaleza por títulos que fundan la obligacion de restituirlas en el estado en que se hallaban al momento del secuestro ó de la confiscacion, cualquiera que haya sido la época en que hayan sido secuestradas.

El mismo artículo estipula la conclusion por medio de una comision mixta de las discusiones de intereses existentes en la fecha del tratado, ó que en lo sucesivo puedan existir entre españoles y franceses, sea que hayan principiado antes de la guerra, ó que se hayan originado despues.

Por texto tan formal y literal los antiguos acreedores del Gobierno frances, en virtud del artículo 10 del tratado de Basilea no pueden dudar que sus reclamaciones, ademas de apoyarlas el tratado mismo de Basilea y un convenio particular con el Gobierno frances hecho en Paris en 8 de Diciembre de 1800, se hallan comprendidos en el artículo adicional; y en este concepto ha mandado S. M. á los comisarios Reales que traten este objeto como parte muy esencial de sus encargos, sin necesidad de otros documentos que los ya presentados por los mismos interesados.

Por lo que toca á las reclamaciones nuevas se remitirán á la primera secretaria de Estado acompañadas de un oficio de remision, y ademas una instruccion muy breve del origen y procedencia del crédito que se reclama, de su cantidad fija ó aproximativa, y de las razones que le apoyan.

Se deberá acompañar cada crédito con los documentos mas fehacientes y completos que hayan podido adquirirse.

Cuando estos documentos no puedan ser tan de primeras manos como sería de desear, se procurarán suplir por otras vias ó pruebas para acreditar la legitimidad de la reclamacion en sana justicia, á lo menos en la opinion verdadera ó falsa, pero de buena fe del reclamante.

A falta de documentos rígidamente legales se procurará presentar pruebas de crédito suficiente, atendida la naturaleza de los actos de que dimanar la confusion, la turbulencia y la rapidez de sucesos tan amontonados.

Los que han entregado sus reclamaciones con los documentos en copias legalizadas, lejos de perjudicarse, beneficiarán sus derechos y sus intereses en remitir á la primera secretaria los documentos originales.

Cuantos hayan entregado por sí mismos ó por interpuestas personas al embajador de S. M. en Paris ó á su cónsul general en aquella capital sus reclamaciones, pueden y deben tener la satisfaccion y seguridad de estar bien hechas las entregas. Y cualquiera que en adelante quiera usar de la misma libertad, puede valerse de los medios que tuviese por convenientes, con la precisa condicion de que todos los papeles se dirijan francos de todo porte y gasto.

Los papeles deberán presentarse en la misma secretaria ó en Paris á eleccion, legalizados en debida forma, y segun las costumbres usuales de buen recibo en los paises extranjeros.

La remision de las reclamaciones con sus piezas justificativas se deberá hacer con la mayor prontitud, y en esta parte S. M. previene muy seriamente á los interesados que las dilaciones podrán producir contra los mismos créditos un perjuicio gravísimo, y tal vez el de la última desgracia de la reclamacion por otra parte mas justa.

S. M., siguiendo sus inclinaciones mas dominantes de proteger los derechos é intereses de sus vasallos, hará pasar á sus comisarios en Paris todas las reclamaciones que se presentasen en la primera secretaria de Estado; y ya les ha dado órdenes muy positivas y muy categóricas para que las promuevan y defiendan en proporcion de sus méritos de justicia, y segun corresponde á la alta y distinguida comision que les confia, y al amor que deben á su Real Persona y á los intereses generales de la Monarquía.

Todo lo cual por su determinacion soberana se avisa para el gobierno, inteligencia y direccion de todos los interesados.

#### *Circular del Ministerio de Hacienda.*

El REY nuestro Señor se ha servido mandar que al mismo tiempo de circularse el adjunto Real decreto é instruccion general de Rentas últimamente aprobada por S. M., haga saber, como lo egecuto, que es su soberana voluntad se observen indefectiblemente desde el dia 1.º de Julio próximo del corriente año en todas y cada una de sus partes, bajo la mas estrecha res-

ponsabilidad. Lo comunico á V. de Real orden para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 1.º de Junio de 1816.=  
Manuel Lopez de Araujo.

Con fecha de 29 de Mayo próximo pasado se ha servido el REX dirigir al decano del Consejo el Real decreto siguiente:

„En atencion á la falta de salud que experimenta, y me ha representado, D. Felipe Gil Taboada, conde de Taboada, he venido en concederle la jubilacion que ha solicitado de su plaza de fiscal del consejo de las Ordenes y Real junta Apostólica, con el medio sueldo de aquella respecto de no necesitarlo. Y en consideracion á lo gratos que me han sido sus buenos y dilatados servicios, he venido tambien en concederle los honores de ministro de mi consejo de la Camara. Tendráse entendido en este tribunal, y dispondrá lo correspondiente á su cumplimiento.”

Por disposicion del tribunal eclesiástico de la ciudad de Barcelona se llama á Salvador Ballester, natural de la parroquia de S. Antonio Abad de Villanueva, obispado de Barcelona, hijo de Josef y Eudalia Romeu, consortes, el cual muchos años há pasó á alguno de los puertos de América; y en caso de haber muerto y dejado sucesores se llama á estos para que acudan al tribunal eclesiástico de dicho obispado de Barcelona, en el cual se sigue un expediente en que tienen el mayor interes.

Ante el señor gobernador subdelegado de bienes mostrencos de la ciudad del Puerto de Sta. María se estan siguiendo autos sobre denuncia de 15400 rs. impuestos sobre una casa sita en dicha ciudad, calle de la Nevería, que posee el convento de S. Juan de Dios de la misma; y siendo indispensable que en este juicio se presente D. Francisco García Rodriguez y Piterlet, de nacion frances, á quien se dice corresponde dicha cantidad, se ha mandado por el señor subdelegado general del mismo ramo que dicho D. Francisco ó sus herederos (caso de haber fallecido) comparezcan ante dicho señor gobernador dentro del término de seis meses, contados desde el dia de este anuncio, á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Araada de Djero, cabeza de partido de la provincia de Búrgos, se halla vacante una de las dos plazas de médico, cuya dotacion anual son 80 reales de vn. en metálico corriente, pagados de los fondos de propios y arbitrios por su mayo domo, y por meses lo tocante á cada uno. Todos los facultativos que quisieren pretender dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento y junta de diputacion de veinticuatro por medio de D. Josef María Bonifaz, procurador síndico general, y de D. Isidro Calderin, comisionados para recibir memoriales y tomar los oportunos informes; previniéndose que el nombramiento de médico se ha de hacer el dia 14 de Julio del corriente año por la mañana en la sala capitular.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de Illescas: su dotacion 300 ducados de los fondos de propios, pagados mensualmente, y el asignado de los niños de uno hasta 4 rs. mensuales. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al procurador síndico general de dicha villa; en inteligencia que deben enseñar gratuitamente á 20 niños pobres que designe el ayuntamiento, cuyo empleo se proveerá á los 40 dias de la publicacion.

---

EN LA IMPRENTA REAL.